**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA.**

**DANE: 223580006468.**

**NIT: 812008498-6**

**DIRECCIÓN: JUAN JOSE. PUERTO LIBERTADOR**

**ACUERDO 06 DE OCTUBRE 23 DE 2009**

**(Ajustes Y Modificaciones Hechos En La Semana Institucional 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÒN Y PROMOCION DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA SANTA TERESITA.**

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Teresita, en uso de sus facultades legales y del PEI de la Institución y en consideración que:

El Decreto 1290 de 2009, le da las facultades a las Instituciones Educativas para establecer los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que es deber del Consejo Directivo de la Institución, formalizar mediante acuerdo el sistema de evaluación y promoción de la Institución previo estudio y aprobación por el Concejo académico.

Que la propuesta fue debatida y socializada con los distintos estamentos Institucionales en concordancia con el Decreto 1290 de 2009.

**ACUERDA.**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO.DIMENSIONES DE LA EVALUACIÓN**

**INTEGRAL:** la evaluación de los aprendizajes debe tener en cuenta todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprensión del estudiante y que de alguna manera determinan los resultados. Estos factores pueden ser de índole: socio-económica, cultural, religiosa, sicológica, emocional, etc. Debe además, apuntar a la formación del ser humano en todas sus dimensiones: Cognoscitiva, cognitiva, axiológica, competitiva, productiva,etc**.**

**CONTINUA Y PERMANENTE:** La evaluación debe desarrollarse en distintos momentos de la clase. Toda actividad desarrollada en clase debe evaluarse y sus resultados debe ser información pertinente para reorientar los procesos a seguir. Para ello debe considerarse la evaluación como un proceso de investigación en el aula.

**FLEXIBLE:** La evaluación no se circunscribe solo a una valoración cuantitativa, cerrada, plana y vertical. Debe obedecer a un proceso dinámico de mejoramiento continúo, por lo tanto el docente y estudiante deben entenderla como oportunidades para conocer el estado de avance de los aprendizajes y no como un mecanismo coercitivo y de presión. Así entendida la evaluación debe permitir los acuerdos y compromisos pedagógicos concertados entre las partes.

se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

**SISTEMÁTICA:** La evaluación debe pensarse y diseñarse desde el horizonte institucional y desde los enfoques curriculares establecidos. Debe concretarse en resultados expresados bajo los parámetros y criterios institucionales y deben responder al presente sistema de evaluación. Igualmente, los resultados deben plasmarse en informes y estadísticas bajo unos instrumentos diseñados para el caso, para así ser utilizados como insumos para rediseñar los procesos.

**OBJETIVA:** La evaluación debe valerse de instrumentos y técnicas que permitan objetividad, es decir, que evidencien elementos de juicio para valorar cuantitativa y cualitativamente la eficacia de los aprendizajes, siempre a la luz de los estándares y del desarrollo de las competencias, básicas y laborales. La objetividad depende también de los tipos de evaluación. Para ello debe aplicarse la heteroevaluación, la autoevaluación y la coevaluación. Debe permitir, hasta donde sea posible, la participación del padre de familia, del estudiante y de los directivos docente en el análisis de los resultados.

**DINÁMICA:** En el sentido de aprovechar distintas situaciones para evaluar los aprendizajes:

* Observación y registro de cambios de comportamientos a raíz de los aprendizajes.
* Desempeños en diferentes escenarios y situaciones
* Diálogo y entrevistas con los estudiantes.
* Conversatorios
* Evaluaciones escritas con diseños novedosos que cumplan igualmente con los objetivos de la evaluación.
* Resultado de proyectos derivados de la clase, desarrollados por los estudiantes.
* La pregunta oral en clase siguiendo un modelo que permita la controversia y la construcción social de conocimientos.
* Sustentaciones expositivas utilizando apoyo tecnológico.
* Ponencias, dramatizaciones, y demás trabajos grupales.
* Investigaciones bibliográficas y en la Internet.

**PERTINENTE:** La evaluación debe obedecer a las necesidades que se tienen de conocer el estado de los aprendizajes. Además, los resultados mínimos exigidos deben apuntar sobre lo que se planeó y ejecutó en el aula. La evaluación del desempeño del alumno prevalece sobre la evaluación cognitiva, es decir, la competencia prevalece sobre el conocimiento conceptual.

**JUSTA:** La evaluación debe obedecer a los principios de justicia y equidad. En primera instancia hay que hacer acuerdos pedagógicos sobre formas y parámetros para evaluar en el aula. En segunda, respetar fielmente dichos acuerdos. Los reclamos de los estudiantes sobre resultados, deben ser atendidos oportunamente y solucionados siempre con razones lógicas plenamente comprensibles entre las partes. Se debe tener muy en cuenta aplicar evaluaciones en igualdad de condiciones entre los alumnos.

**INCLUSIVA:** La evaluación debe tener en cuenta las condiciones de grupos o personas vulnerables, con limitaciones de aprendizaje, como también grupos o personas en condiciones de privilegio, de tal manera que todos los estudiantes sean evaluados en su aprendizaje de manera justa y equitativa, eliminando toda práctica que implique algún tipo de exclusión o discriminación. Aun cuando la evaluación sea homogénea en su forma, la interpretación de sus resultados deben ser valorados bajo una perspectiva personalizada en virtud de las condiciones individuales significativas, que de alguna manera inciden contundentemente en los resultados del individuo. Sin embargo, la evaluación debe trascender este tipo de personalización, debe propiciar el diseño de estrategias futuras que busquen reducir tales diferencias.

**ARTICULO SEGUNDO: PERIODOS ACADÉMICOS**

El año escolar se dividirá en cuatro periodos académicos. El tiempo de cada uno será el estipulado cada año por el EE dependiendo de sus condiciones institucionales. Al cumplirse cada periodo académico se debe entregar un informe escrito a los padres de familia. Al finalizar el año escolar se le entregará, además del cuarto informe, uno adicional que resuma el proceso desarrollado durante todo el año.

En todo caso las notas de los cuatro periodos no se deben interpretar como nota numérica acumulativa, sino que son informaciones que sirven como referentes para analizar el proceso académico del alumno para emitir el informe final, apoyado de las descripciones del observador del alumno. Este contiene información básica sobre las circunstancias que determinaron los resultados y por consiguiente permitirán emitir un juicio final más lógico y justo para el estudiante.

**ARTICULO TERCERO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN**

Se considera reprobado el grado cuando el alumno repruebe tres o más áreas obligatorias y optativas (Ley general de educación) teniendo en cuenta que en este establecimiento educativo se consideran áreas independientes el área de **Lengua castellana** é **Inglés** dadas las características propias de cada una de estas disciplinas.

Cuando se presente el caso de reprobación de grado el estudiante debe reiniciar el mismo y es potestad del EE promoverlo anticipadamente el año siguiente dado sus resultados parciales. De darse dicha promoción no podrá excederse del primer periodo académico. El estudiante deberá acreditar en todas sus notas de primer periodo categoría “Desempeño Superior”.

Una nota se considera reprobada si obtiene como valoración: DESEMPEÑO BAJO

El estudiante se puede promover con una o dos áreas obligatorias y optativas reprobadas, caso en el cual se le considera el grado APROBADO, pero el estudiante está obligado a nivelar y aprobar el año siguiente dichas áreas, según los criterios establecidos en este mismo documento.

El estudiante que obtenga la categoría de **Desempeño Bajo** en las áreas de MATEMATICAS y LENGUA CASTELLANA, en dos grados consecutivos, reprobará el grado y deberá repetirlo.

**ARTICULO CUARTO: REPROBACIÓN POR AUSENCIA ESCOLAR**

Un estudiante reprueba grado cuando dejare de asistir sin justificación al veinticinco por ciento (25%) de las clases desarrolladas durante el año escolar, en un área o áreas determinadas, en el caso de secundaria o en un grado determinado, en el caso de Primaria, caso en el cual el docente responsable debe certificar el hecho, con evidencias en los registros de asistencias correspondientes.

La reprobación por ausencia escolar debe ser avalada por la comisión de promoción previo estudio del proceso y verificación de evidencia. Este organismo puede promover al alumno en el caso que pueda demostrar que la ausencia escolar no incide en el desempeño académico del estudiante. Es decir, si el estudiante no reprueba área alguna, o reprueba una o dos, aun acumulando el 25% de ausencias, es probable que no repruebe el grado, ya que puede que su ausencia no haya repercutido significativamente en dicho resultado. La reprobación por ausencia solo aplica para promoción final de grado, mas no de periodos.

**ARTICULO QUINTO: ESCALA DE VALORACIÓN**

La escala de valoración a utilizar como patrón institucional es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN** | **ESCALA NUMÉRICA** | **REP. CONCEPTUAL** |
| Desempeño Superior .5 | 90 a 100 | **SU** |
| Desempeño Alto | 80 a 89 | **AL** |
| Desempeño Básico | 65 a 79 | **BS** |
| Desempeño Bajo | 10 a 64 | **BJ** |

En la escala numérica se redondean las cifras a cero o a cinco según sea la aproximación decimal, pero en todo caso las notas de registros e informes deben aparecer como se expresó anteriormente. Ejemplo: de 2,9 se aproxima a 3.0; de 8,2 se aproxima a 8,0; de 8,3 se aproxima a 8,5.

Esta valoración debe entenderse como la valoración en la calidad de un aprendizaje, de un logro o de un indicador de logro. Para el caso específico de definir la reprobación de un área debe verificarse que un estudiante reprueba un área solo si no alcanza el 60% de los indicadores propuestos y desarrollados, aun cuando la sumatoria de sus notas digan lo contrario.

La nota mínima en todos los casos es 10

**ARTICULO SEXTO: CONDICIONES DE LA ESCALA DE VALORACIÓN**

**Desempeño Superior**: Un estudiante será valorado es esta categoría cuando:

* Ha alcanzado, todos los logros desarrollados, sin actividades de recuperación.
* No tiene faltas injustificadas o las que tiene no inciden en su resultado
* Su comportamiento y disciplina de trabajo son acorde los deberes del estudiante.
* Es investigativo y sobrepasa las exigencias planteadas en los logros.
* Manifiesta sentido de pertenencia, liderazgo y cooperación hacia la institución.
* Participa en las actividades curriculares y extracurriculares con agrado.
* Demuestra mejoramiento continuo en su proceso.

**Desempeño alto:** Un estudiante será considerado en esta categoría cuando:

* Alcanza hasta el 90% de todos los logros o más, desarrollados con algunas actividades de recuperación o algún tipo de dificultad
* Presenta inasistencias justificadas o injustificadas
* Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento y disciplina de trabajo, acorde con el Manual de convivencia
* Desarrolla las actividades asignadas.
* Manifiesta sentido de pertenencia, liderazgo y cooperación hacia la institución.
* Participa en las actividades curriculares y extracurriculares con agrado.
* Demuestra mejoramiento continuo en su proceso.

**Desempeño Básico**: Un estudiante será considerado en esta categoría cuando:

* Alcanza hasta el 89% de todos los logros desarrollados, con o sin actividades de recuperación.
* Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
* Presenta dificultades de comportamiento y disciplina de trabajo.
* Desarrolla solo el mínimo de actividades curriculares requeridas.
* Manifiesta poco sentido de pertenencia, liderazgo y cooperación hacia la institución.
* Muestra interés por superar algunas de sus dificultades.
* Demuestra cierto grado de mejoramiento en su proceso académico.

**Desempeño Bajo:** Un estudiante se considera en esta categoría cuando:

* No logra alcanzar el 65% de todos los logros desarrollados, aun habiendo realizado las actividades de refuerzo y recuperación.
* Presenta faltas de asistencia injustificadas.
* Presenta dificultades de comportamiento y falta de disciplina de trabajo.
* No desarrolla el mínimo de actividades curriculares propuestas y muestra poco interés en su proceso de formación.
* No manifiesta sentido de pertenencia, liderazgo y cooperación hacia la institución.
* No demuestra mejoramiento continuo en su proceso.

**ARTICULO OCTAVO: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO EXCEPCIONAL**

Para los estudiantes que presenten un desempeño excepcional, es decir que superen todos los logros propuestos mas allá de las expectativas promedio para su grado, la institución ha establecido que se pueden promover anticipadamente bajo los siguientes criterios:

El responsable del proceso para la promoción anticipada será el Rector o Director. Los docentes estarán comprometidos en hacer los reportes respectivos anterior y posterior a dicha promoción. Igualmente el Coordinador involucrará a los padres de los alumnos implicados para garantizar un seguimiento claro y transparente del proceso.

El proceso de promoción debe iniciarse una vez finalizado el primer periodo académico y se concretará a más tardar dentro las tres primeras semanas del segundo periodo.

**ARTICULO NOVENO: CRITERIOS PARA LA PROMOCION ANTICIPADA**

1. Demostrar excelente desempeño académico en la mayoría de las áreas.
2. Manifestar un adecuado desempeño actitudinal acorde al manual de convivencia y a la filosofía de la institución.
3. Evidenciar un alto nivel de compromiso para con su formación personal.
4. Contar con el aval del padre de familia y/o acudiente para la respectiva promoción.

**La promoción anticipada puede ser solicitada por:**

Un docente de área o de grupo.

El mismo estudiante

El padre de familia

Un directivo docente

Un miembro de un organismo colegiado de la institución

La solicitud debe recepcionarse en la dirección del EE de forma escrita, y su procedimiento se hará con base en la ficha de seguimiento e informes académicos del periodo actual y años anteriores del alumno.

En el grado 11º (undécimo) no aplica la promoción anticipada. Igualmente no aplica para el último grado ofrecido por EE.

**El procedimiento a seguir para una promoción anticipada será el siguiente:**

1. Entrevista a los estudiantes candidatos a ser promovidos, con el Rector o Director en donde se realiza un proceso de motivación y sensibilización al alumno.
2. Reunión con docentes de áreas y de grupo en donde se hará un análisis de la situación académica y actitudinal del estudiante. Levantar acta refrendada con firmas.
3. Reunión con los padres de familia implicados, convocada por rectoría. Estos, podrán dar o negar su consentimiento para que se dé la promoción de sus hijos o acudidos. De dicha reunión quedara acta refrendada con sus firmas.
4. Reunión de la Comisión de Promoción convocada por el Rector o Director, en donde se hará un análisis del proceso (seguimientos, informes y actas de reuniones) para finalmente aprobar o negar la promoción anticipada de cada estudiante postulado. De esta reunión quedara un acta firmada por los miembros de la Comisión.
5. La promoción final será responsabilidad del Rector o Director, quien con una Resolución rectoral dará por legalizada dicha promoción, previa aprobación del Consejo directivo.
6. Esta Resolución se anexará al libro de promociones en el folio correspondiente al alumno en referencia.
7. Posterior a la promoción, los docentes estarán comprometidos a llevar seguimiento riguroso del comportamiento formativo del estudiante, con el acompañamiento de los padres de familia. Dicho seguimiento incluye orientar en el estudiante actividades de nivelación de los conocimientos, que por efecto de la promoción, no fueron desarrollados por este.

**ARTICULO DECIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL AULA.**

* Las evaluaciones deben hacerse atendiendo a los procesos de pensamiento, a los estándares, a las competencias y a los conceptos fundamentales de las áreas.
* Las evaluaciones deben ser diversas en su forma de tal manera que estimule el desarrollo integral del estudiante, teniendo en cuenta su desarrollo cognitivo, cognoscitivo, su desempeño, sus actitudes, su compromiso y su responsabilidad.
* Por ningún motivo la evaluación debe apuntar a logros ajenos a los que se plantean en la planeación del área.
* Los resultados de las evaluaciones constituyen un referente que debe ser socializado con los estudiantes para diseñar estrategias de retroalimentación.
* Los resultados de las evaluaciones deben ser conocidos por el estudiante de manera oportuna.
* Los resultados de las evaluaciones escritas o apreciativas deben ir acompañadas de orientaciones, explicaciones o justificaciones hechas por el profesor.
* En cada periodo debe realizarse una evaluación final que equivaldrá por lo menos al 30% de la nota del periodo y esta debe ser diseñada según la forma **Saber o Icfes**, aplicada en jornadas especiales organizadas para ello.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CRITERIOS PARA SEGUIMIENTO PERMANENTE DE ESTUDIANTES.**

* Registro descriptivo de las fortalezas, debilidades, desempeño académico y disciplinario.
* Registro del acompañamiento de familia o acudiente en el proceso.
* Las observaciones que se hagan deben estar ajustadas al manual de convivencia y correctivos aplicados.
* El docente debe llevar un registro de desempeño de sus estudiantes: Registro de notas y un control de asistencia por área.
* El docente debe informar oportunamente al estudiante y al padre de familia la temática del cada periodo, la metodología, las competencias a desarrollar y la forma cómo se llevará a cabo la evaluación del proceso.
* Registro acumulativo y secuencial de los resultados académicos de los estudiantes de todos los periodos académicos y además registro de recuperaciones aplicadas y sus resultados.
* El instrumento que registre las notas de los estudiantes debe indicar los indicadores de logros o logros evaluados y su correspondiente nota.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFORMES ACADÉMICOS**

Finalizado cada periodo académico se emitirá un informe académico impreso que será entregado al padre de familia, además, el informe final. El boletín de informe debe redactarse en forma cualitativa, es decir con descripciones claras, concretas y comprensibles al alumno y al padre de familia, y en forma cuantitativa, es decir debe contener la nota numérica y la nota conceptual (Decreto 1290 de 2009, Art. 5). Además debe contener las inasistencias con y sin excusa del alumno, si las tiene. La descripción que se hace en el informe debe indicar claramente cuales indicadores debe recuperar el alumno si es el caso; las fortalezas y las falencias. Igualmente debe expresar conceptos cognoscitivos, de desempeños y actitudinales.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN**

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus alumnos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al alumno hacer autoreflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Para el apoyo a las actividades de evaluación y promoción (Artículo 11°. Decreto 1290 de 2009) se constituyen las siguientes comisiones:

Una comisión para los grados 1º a 5º

Una comisión para los grados 6º a 11º

Cada comisión se integra con El rector, Director o su delegado, quien la presidirá, dos representantes de los profesores que laboren en dichos grados, dos padres de familia y dos alumnos. Estos miembros deben elegirse democráticamente en espacios creados para ello.

No hay impedimento para que los docentes, alumnos o padres elegidos para conformar esta corporación lo hagan si están vinculados a otro organismo institucional. En el caso de los EE que no cuenten con el personal docente suficiente para conformar todas las comisiones, los docentes pueden pertenecer a más de una comisión al mismo tiempo.

Cada comisión debe ser renovada cada año. Sin embargo los miembros pueden ser reelegidos si es necesario.

Cada sede o subsede del Establecimiento Educativo, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción integradas de manera similar a las de la sede central del plantel.

El Rector, Director o su delegado será el responsable del funcionamiento de cada una de estas comisiones, quien a más tardar en primer periodo académico, deberá organizar una reunión general con todas las comisiones, para oficializar su constitución y dar todas las orientaciones necesarias para el desempeño de sus funciones. De este proceso debe quedar actas refrendadas con firmas.

Cada comisión debe reunirse por lo menos una vez en el periodo, específicamente al finalizar éste, para analizar los resultados, verificar el cumplimiento de los criterios plasmados en presente documento y recolectar información que sustente la futura promoción de los estudiantes.

Esta comisión será responsable de ratificar o negar la promoción de grado de los estudiantes. Con base en los informes, registros y seguimiento que sustentan los resultados académicos de los estudiantes. Siempre siguiendo los criterios plasmados en este documento, el manual de convivencia y demás políticas corporativas del PEI.

Las citaciones y convocatorias que se hagan a este organismo deben hacerse formalmente y de manera oportuna para garantizar su cumplimiento. Bajo ninguna circunstancia la institución puede carecer de dichas comisiones.

De cada acto, reunión o procedimiento realizado por este organismo colegiado debe quedar evidencia refrendada con firmas. En el EE debe existir un libro a carpeta que dé cuenta de estas diligencias.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamos o inquietudes que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
7. Otras que determina la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

**DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR**

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso

sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: CRITERIOS PARA RECUPERACIONES.**

Debe entenderse por recuperación el proceso permanente, mediante el cual el estudiante desarrolla, bajo la orientación del docente, una serie de actividades tendientes a mejorar

* deficiencias académicas detectadas durante el periodo. La recuperación debe apuntar precisamente hacia el logro que el estudiante no alcanzó y las actividades aplicadas deben ser distintas a las usadas en la clase durante el periodo. Por ningún motivo una recuperación debe limitarse a una evaluación más o a un simple taller que no genere procesos de pensamiento o desempeños que perduren en el estudiante.

Las recuperaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su área o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los alumnos al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año electivo. El estudiante para tener derecho a la recuperación debe tener un mínimo de ganado de 40% del Área

* Los docentes utilizan para ello alumnos monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los alumnos hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.
* La nivelación de las áreas reprobadas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.
* De las recuperaciones de periodo debe quedar registro escrito, tanto de las actividades propuestas como de los resultados. Estos registros deben refrendarse con la firma del docente y la firma del alumno y en lo posible con la firma del padre de familia, cuando este último se involucre en el proceso.
* No obstante, las recuperaciones pueden desarrollarse paralelas a las clases regulares en el aula, las de final de periodo, deben hacerse a más tardar dentro de las dos semanas siguientes a la finalización oficial del periodo. Una vez finalice el periodo el docente debe planear sus estrategias de recuperación y llamar a los estudiantes, y comprometer al padre de familia de dicho proceso y levantar las actas correspondientes. El cronograma de recuperaciones de final de periodo, será establecido por los coordinadores y deben implicar tanto jornadas académicas, como jornadas contrarias
* Cuando el estudiante, después de haber desarrollado actividades de recuperación, no alcance el logro, pero durante el periodo siguiente muestra un desempeño significativo, en el desarrollo de las clases, ello puede servir de argumentos para considerar recuperado el periodo anterior. Sin embargo esto depende de un riguroso proceso de observación y seguimiento del docente.
* Cuando el estudiante evade, no responde a los llamados de recuperación o no muestra interés, se hará registro de la anomalía con conocimiento del padre de familia y se tendrá en cuenta su actitud como criterio para definir su promoción y como consecuencia podrá quedar aplazado en la correspondiente área o áreas.
* Los alumnos que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos áreas, presentarán la recuperación de dichas áreas durante el año siguiente durante el primer periodo del año inmediatamente siguiente.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: GRADUACIÓN**

* En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los alumnos de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.
* El título de Bachiller se otorga a los alumnos de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.
* Quienes cursaron el nivel medio de “Bachillerato Académico” reciben dicho título, y si realizaron algún “énfasis” ofrecido por el plantel, éste se les otorga en un Certificado Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.
* Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.
* Si reprueba el área Técnica en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, no se puede graduar hasta que demuestre en la nivelación durante el año siguiente, que maneja o domina dicha área. No se le otorga título de Bachiller Académico por no ser de la modalidad que cursó.
* No se recibirán alumnos a grado once de Bachillerato Técnico que vayan de cursar décimo de Bachillerato Académico.
* Alumnos que vayan de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en once de Bachillerato Académico.
* El alumno que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente acuerdo regirá a partir del primero de Enero del año 2010.

Dado en Juan José, municipio de Puerto Libertador el día 23 de Octubre del año 2009.

Comuníquese y cúmplase.